



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00296

Asunto: Resuelve solicitud de caución.

Se observa que la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda solicita que se ordene al ejecutante prestar caución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento, conforme con el inciso 4° del artículo 599 del Código General del Proceso. Sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad ejecutante es una empresa vigilada por Superintendencia Financiera de Colombia, el Juzgado no accederá a fijar esa caución de acuerdo con el inciso 5° del citado artículo.

No obstante, de conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, se le advierte a la parte demandada que si pretende el levantamiento de las medidas cautelares decretadas deberá prestar caución por el valor de **\$18.414.750**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 28 de julio de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fe1e3b430c3a375e75322d2c53086dde771feac11054468f66f8aef9b4d686**

Documento generado en 27/07/2022 01:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>